

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1033

TEMUCO, 29 de Junio de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Constitución Política de la República; en el DFL N°1, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N°1/19.175, del Ministerio del Interior; el Decreto Fuerza Ley N°340 sobre Concesiones Marítimas; Decreto N°9 de 2018 que sustituye Reglamento sobre Concesiones Marítimas, fijado por Decreto Supremo N°2 de 2005 del Ministerio de Defensa Nacional; Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; el Decreto N°86 de 11.03.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Delegado Presidencial Regional de la Araucanía a don Raúl Allard Soto; la Resolución N°7 de Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; El C.P. VLC Ordinario 12.210/907/2021, de fecha 26.04.2021, mediante el cual solicita el desalojo y restitución de bien nacional de uso público; Resolución Exenta N°908 de fecha 09.06.2022, mediante el cual se ordena la restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública; Carta emitida por don Alejandro Puentes Bruno.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 09 de junio de 2022 se dicta Resolución Exenta N°908, que ordena la restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública, requiriéndose administrativamente a doña Daniela Herane Olavarría, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], por la ocupación ilegal de un bien nacional de uso público, ubicado en el Sector Trailelfu, Pedregoso, comuna de Villarrica, Región de La Araucanía. Lo anterior, por la información contenida en el C.P. VLC Ordinario 12.210/907/2021, de fecha 26.04.2021, mediante el cual solicita el desalojo y restitución de bien nacional de uso público, y se disponga el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario, emitida por el Capitán de Puerto Lago Villarrica.

2. Que, con fecha 23 de junio de 2022, se recepciona en esta Delegación Presidencial una carta emitida por don Alejandro Puentes Bruno, mediante la cual informa que, es el cónyuge de doña Daniela Herane Olavarría, y que a fines de diciembre de 2021 se completó el proceso de reunión de antecedentes para iniciar el trámite de concesión marítima menor, en razón de aquello, la SSFFAA emitió un documento de recepción de expediente con fecha 15 de diciembre de 2021, indicando que la solicitud N°CM61922 fue recepcionada con éxito.

3. Que, en razón de lo explicado por el recurrente esta Delegación Presidencial le solicita el correspondiente certificado de matrimonio, lo anterior, para corroborar la información señalada en la carta, por lo que una vez recepcionado dicho certificado se procede a examinar los antecedentes.

Se revisa el expediente electrónico en la página web de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante la cual queda establecido que, efectivamente se ha ingresado la solicitud mencionada, dicha solicitud de otorgamiento de concesión marítima fue ingresada con fecha 15 de diciembre de 2021, bajo el N°CM61922, y con fecha 24 de febrero de 2022 ha sido declarada admisible, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45,

inciso final, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, encontrándose actualmente en estado de "Solicitud Conglomerado y Extracto".

4. Que, si bien la presentación que solicita la suspensión de la ejecución de la Resolución Exenta N°908 de fecha 09 de junio de 2022, no se ajusta a los recursos establecidos en la Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado, esta Delegación Presidencial en base al artículo 13 del mismo cuerpo normativo, procedió a examinar los antecedentes para resolver la carta presentada como un Recurso de Reposición.

5. Es menester mencionar que, al momento de emitir la Resolución Exenta N°908, de fecha 09 de junio de 2022, esta Delegación Presidencial no estaba en conocimiento de la solicitud para otorgar el permiso de Concesión Menor, realizada por el cónyuge de doña Daniela Herane Olavarría, la cual se encuentra actualmente en tramitación.

RESUELVO:

1. **DÉJESE SIN EFECTO**, la Resolución Exenta N°908, de fecha 09 de junio de 2022, que ordena la restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública, lo anterior, con la finalidad de esperar a que la solicitud de concesión marítima sea resuelta por la autoridad correspondiente.

2. **NOTIFÍQUESE** a doña Daniela Herane Olavarría, antes individualizada, por la Oficina de Partes de esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, entregándole copia de la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Raúl Alfredo Allard Soto

Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



29/06/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: /DJnT1f3ZLzU8t1Qsdvt4A==

NNR/aat

ID DOC : 19603170

Distribución:

1. CAPITANÍA DE PUERTO LAGO VILLARRICA (Mail: cmmcpvlic@dgtn.cl)
2. TRANSPARENCIA ACTIVA (Mail: lsaez@interior.gob.cl)
3. ALEJANDRO PUENTES BRUNO (Mail: alejandro.puentesb@gmail.com)
4. CAPITANÍA DE PUERTO LAGO VILLARRICA (Mail: phudson@dgtn.cl)
5. CARABINEROS DE CHILE, PREFECTURA DE VILLARRICA (Mail: spsvillarrica@gmail.com)
6. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
7. DANIELA HERANE OLAVARRÍA (Dirección: [REDACTED] - CARTA CERTIFICADA)
8. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS